



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.561 / 2016.

ZAPALLAR, 09 de Noviembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger; y Decreto de Alcaldía N° 903/2016 de fecha 16 de Febrero de 2016 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Cooperación para la Implementación de Bicicletas Gratuitas, suscrito entre **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA** e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 14 de Septiembre de 2016.

DECRETO:

REGULARICESE Y APRUEBASE CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BICICLETAS GRATUITAS, suscrito entre **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS LIMITADA** e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 14 de Septiembre de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 14 de septiembre de 2016, entre **Servicios de Estacionamientos Limitada** o **SERVEST LTDA.**, RUT N° 76.256.793-8, debidamente representada por don **Pedro Agustín Vial Valenzuela** cédula nacional de identidad N° _____ y don **Nemesio Andrés Vicuña Alliende**, cédula nacional de identidad N° _____ todos domiciliados en _____ por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde don **Federico Ringeling Hunger**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- A. Servest Ltda., en adelante "La Empresa", conforme lo estatuye la escritura pública de su constitución suscrita con fecha 19 de diciembre de 2012, incluida en el repertorio N°17.475/2012



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, ante Notario Público Suplente del Titular don Gustavo Montero Marti, es un empresa de responsabilidad limitada, que tiene por finalidad entre otros objetos comerciales, los que señala su estatuto social.

- B. De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Los participantes singularizados en esta cláusula, coinciden en que, atendido el aumento del parque automotriz durante el periodo estival, que conlleva a un colapso vial de las principales vías de la comuna de Zapallar, se debe incentivar el uso de otros mecanismos de transporte diversos a los vehículos particulares, tanto en las localidades de Zapallar y Cachagua, siendo necesario contar alternativas atractivas a los residentes y visitantes, como es un sistema de bicicletas gratuito para la comunidad, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVO.-

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación sistema de bicicletas de uso gratuito y público para la comunidad, en las localidades de Zapallar y Cachagua, comuna de Zapallar.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa o SERVEST Ltda., se obliga a implementar 70 bicicletas, en 8 estaciones interconectadas, 4 en Zapallar, y 4 en Cachagua, según el siguiente detalle: Zapallar, plaza 28 de marzo, estacionamiento playa Zapallar, Plaza Mar Bravo, Frente a Cefam de Zapallar. Cachagua: Plaza Los Burros, Plaza el Golf de Cachagua, Estacionamientos Playa Grande Cachagua, Avda. Cachagua a las afueras del Club de Huasos.

Servest se obliga a mantener las bicicletas en perfectas condiciones de funcionamiento y estéticas, para ser utilizados en la localidad de Zapallar y Cachagua. El sistema deberá ser puesto en funcionamiento, el día 23 de diciembre del año 2016 y hasta el 13 de Marzo del año siguiente, fecha en la cual el sistema deberá ser retirados por SERVEST.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro del ámbito de sus competencias y fines, y como parte de éste convenio, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, facultará a **SERVEST LTDA.** para que mantengan



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

publicidad sin costo en las bicicletas ni cargo de derechos por la utilización de bienes nacionales de uso público (BNUP), que son objeto del presente convenio, y que circulen dentro de la comuna de Zapallar.

La responsabilidad de implementar, mantener, montar y desmontar el sistema de bicicletas gratuitas será bajo la responsabilidad y costo de SERVEST Ltda.

La publicidad debe ser aprobada con visto bueno por parte de la Municipalidad y debe ser acorde a la zona, no pudiendo, por ningún motivo, recaer la materia publicitaria en avisos de bebidas alcohólicas y aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

TERCERO: Por el presente instrumento, **SERVEST LTDA.** se obliga a implementar el sistema de bicicletas gratuitas, para quien declara aceptarlo a su total conformidad su Alcalde don Federico Ringeling Hunger.

CUARTO: El presente convenio se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que SERVEST implemente el sistema de uso gratuito de bicicletas, en las localidades antes señaladas de la comuna de Zapallar. Es condición esencial del presente convenio que el uso de las bicicletas sea gratuito y con los fines antes indicados.

QUINTO: SERVEST, al término del presente convenio, deberá retirar toda infraestructura instalada para la implementación del sistema, dejando en perfecto estado, los bienes nacionales de uso público utilizados para estos fines.

De igual manera, SERVEST será responsable de todo daño o perjuicio que sufiere o que causare a terceros o bienes de éstos, liberando desde ya a la Municipalidad de Zapallar de toda responsabilidad.

SEXTO: SERVEST LTDA., se obliga a informar oportunamente a los residentes temporales y permanentes, del uso de las bicicletas y leyes, reglamentos del tránsito vigentes.

Serán de su exclusivo cargo todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan dichas personas, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso del sistema.

SÉPTIMO: El presente contrato de comodato comenzará a regir a contar del 23 de diciembre de 2016, de ésta fecha hasta el 10 de Marzo del 2017, debiendo SERVEST Ltda. retirar toda infraestructura, a más tardar al tercer día de finalizado el plazo antes señalado.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: La implementación del sistema, así como su mantención y retiro del mismo, serán de responsabilidad y cargo de SERVEST Ltda.

De igual manera, serán de cargo de SERVEST Ltda. las expensas necesarias para el funcionamiento del sistema, tales como pintura, reparación de bicicletas, mantención general, etc.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Federico Ringeling Hunger para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en calidad Alcalde de la comuna, consta en Decreto Alcaldicio N°4.388/2016 de fecha 28 de julio de 2016.- La personería de don Pedro Agustín Vial Valenzuela y don Nemesio Andrés Vicuña Alliende, para actuar en representación de **SERVEST LTDA.**, como Representantes Legales, consta de inscripción de Escritura pública que rola a fojas 91971 número 64891 del registro de comercio de Santiago del año 2012.

DÉCIMO PRIMERO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de **SERVEST LTDA.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SERVEST LTDA.
2. Oficina de Transparencia.
4. Archivo / Secretaría Municipal.

ADM / CFL / SEC / pfc.

